



Resolución Ministerial

126-2002 MTC/15.02

Lima, 27 de febrero de 2002

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 049-2000-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito;

Que, la Primera Disposición Transitoria del mencionado Reglamento, señala que le corresponde al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, disponer la aplicación progresiva del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito;

Que, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 336-2001-MTC/15.02, modificado por el artículo único de la Resolución Ministerial N° 475-2001-MTC/15.18 y por el artículo único de la Resolución Ministerial N° 590-2001-MTC/15.02, estableció el cronograma para la adecuación o contratación, según el caso, del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito;

Que, el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción ha considerado atendible el pedido de los dirigentes de los gremios y asociaciones del transporte terrestre para que se postergue la fecha en que el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito debe ser exigible para los vehículos destinados al transporte público de pasajeros y mercancías, con el objeto que puedan iniciar un período de diálogo con las compañías aseguradoras, sobre el costo de las primas correspondientes;

Que, por otro lado, el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito continúa siendo revisado por este Sector con la finalidad de introducirle algunas mejoras que garanticen a toda la población un sistema eficiente de seguros;

Que, en consecuencia, es necesario modificar el cronograma para la aplicación progresiva del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito;

De conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Transitoria del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros obligatorios por Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 049-2000-MTC;

SE RESUELVE:



Artículo Único.- Modificar el artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 336-2001-MTC/15.02, el cual a su vez fue modificado por el artículo único de la Resolución Ministerial N° 475-2001-MTC/15.02 y por el artículo único de la Resolución Ministerial N° 590-2001-MTC/15.02, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º.- El cronograma para la adecuación al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito o la contratación de éste, según el caso, es el siguiente:

Nº	FECHA	VEHÍCULOS
1	Hasta el 31 de marzo del 2002	Servicio público de taxis, transporte escolar y vehículos automotores de transporte particular.
2	Hasta el 15 de abril del 2002	Transporte interprovincial de pasajeros por carretera, transporte urbano e interurbano de pasajeros, transporte turístico, transporte de trabajadores, transporte de personal, transporte de carga y transporte especial de pasajeros en vehículos menores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


LUIS CHANG REYES
Ministerio de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción.

